

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2.015.-

En Villanueva del Duque, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de Octubre de dos mil quince, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria a la que había sido previamente convocado para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. José Antonio Agudo Caballero, José Antonio Ramos Córdoba, Noelia Urbano Agudo, Juana Medina Rodríguez, José Antonio Ruíz Murillo, Luís Tejero Barbero, Rosa María Barbero Ramírez y María Violeta Díaz Dugo; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Andrés Rojas Sánchez.

1.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

a) Acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2.015.-

A instancias de la Sra. Presidenta se hace constar que en su intervención en el punto primero, al indicar que no se ampliarían el número de animales, añadió : por lo que no afectaría a lo expuesto por el P.S.O.E.

b) Acta de la sesión extraordinaria urgente de fecha 02 de Octubre de 2.015

La Sra. Presidenta solicita en dicha acta que en su intervención en el punto primero conste la frase completa : el hacer los lotes más pequeños aún, aumentaría los metros de alambradas a poner.

Sometido a votación con el resultado favorable de la unanimidad de los asistentes, se acuerda:

- Aprobar las actas de las sesiones de fechas 15 de Septiembre de 2.015, y de fecha 02 de Octubre de 2.015, con la inclusión de las rectificaciones anteriormente anotadas.-

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 2.014.-

Dada cuenta del expediente de la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación ejercicio 2.014, y :

Considerando.- Que el expediente tramitado conforme establece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue examinado e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación en sesión de fecha 15 de Septiembre de 2.015.-

Queda acreditado mediante certificación municipal, que durante el plazo de exposición pública no se han formulado contra el mismo reclamaciones ni reparos de clase alguna.-

Sometido el punto a votación, con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.), y cuatro abstenciones (grupo P.S.O.E.), el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el expediente de la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2.014.-

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-

La Sra. Presidenta informa que la presente ordenanza responde a la necesidad de actualizar el texto del articulado, en el que se refleje la ocupación del dominio público según metros cuadrados de ocupación de la vía pública, sin que suponga una mayor carga fiscal.

Sometido a votación, con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras, y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto es del tenor literal que a continuación se inserta.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL CON ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de Abril, y al amparo de los artículos 17 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías.

ARTICULO 2.- El objeto de esta exacción está constituido por :

- a) La entrada de vehículos en los edificios y solares.
- b) Las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo.
- c) Las reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3.- 1. HECHO IMPONIBLE. Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en artículo 2º de la presente ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

3. SUJETO PASIVO. Están solidariamente obligadas al pago:

c) Las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la respectiva licencia municipal.

d) Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

e) Los beneficiarios de tales licencias.

ARTICULO 4.- Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de acera y bordillo.

ARTICULO 5.- Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

ARTICULO 6.- Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

ARTICULO 7.- Las reservas de aparcamiento en la vía pública, se solicitarán de este Ayuntamiento indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanente.

ARTICULO 8.- Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente.

ARTICULO 9.- El presente Precio Público será compatible con la Tasa de licencias urbanísticas si fuese impuesta por el Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo con franjas de 30 cm. De longitud cada una.

Cuando la distancia desde el límite de fachada al bordillo de la acera de enfrente sea superior a siete metros, no se autorizará en ningún caso el pintado de línea amarilla.

ARTICULO 11.- Las licencias se anularán:

- a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- b) Por no uso o uso indebido.
- c) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- e) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

ARTICULO 12.- Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada, puerta o el bordillo o exista uso de la entrada de vehículos sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración Municipal para que en el plazo de 15 días reponga a us costa, a su estado primitivo.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO 13.- Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

ARTICULO 14.- Los derechos a percibir por estos aprovechamientos serán los que se fijan en la siguiente:

TARIFA

a) Garaje particular - portones	7,10 €/ año
b) Reserva de espacios (metro/lineal o fracción)	5,20 €/año

Nota: La cuota resultante de aplicar las tarifas correspondientes a los garajes colectivos se dividirá a partes iguales entre el número de cocheras o plazas de cocheras y se liquidará individualmente a cada propietario.

EXENCIONES

ARTICULO 15.- Están exentos del pago de este Derecho el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTICULO 16.- 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago de este precio Público que aprobado en principio por el Ayuntamiento o Comisión de Gobierno, se expondrá al público, por quince días en el boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados sólo en el caso de inclusión de las cuotas a efectos de recaudación.

2. El referido padrón una vez aprobado, y previa resolución de reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos, la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de :

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

ARTICULO 17.- El Ayuntamiento podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en las respectivas concesiones.

ARTICULO 18.- Los traslados, aunque fueran en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de vehículos deberán solicitarse, inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados.

Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de elevación del bordillo para que proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

- a)Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
- b)Retirar la pintura existente en el bordillo.
- c)Entregar la placa en los servicios municipales competentes.

ARTICULO 19.- En tanto no se solicite expresamente la baja continuará devengándose el presente Precio Público.

ARTICULO 20.- Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es deci de pago anual.

ARTICULO 21.- Las cuotas liquidas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 22.- Al ser responsables solidarios del pago de este Precio Público los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos no se considerarán partidas fallidas.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

ARTICULO 23.- Se consideran infractores, los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a efecto los aprovechamientos de esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

ARTICULO 24.- Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etc.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA .- Queda sin efecto la vigente ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público, en lo que respecta a la ocupación de la vía pública para entrada de vehículos y reserva de aparcamiento exclusivo.

4.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO – LEY 10/2015, SOBRE LA CORRESPONDENCIA DE LA FUNCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-

El artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”

Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

En cumplimiento de dicha normativa, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión aprueba que la función de la tesorería municipal pase a ser atribuida al Secretario-Interventor municipal.

5.- SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE LAS LINEAS REGULARES DE TRANSPORTES DE VIAJEROS EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

Se da cuenta del acuerdo remitido por el Ayuntamiento de Alcaracejos, del que los grupos municipales tienen conocimiento, pasándose a votar dicho punto.

Con el voto favorable de la unanimidad de los asistentes a la sesión, la Corporación Municipal acuerda:

- Trasladar a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Córdoba, que mantenga el servicio de las líneas regulares de transporte de viajeros en la zona norte de la provincia de Córdoba.-

6.- INSCRIPCIÓN DE BIENES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE LA CORPORACIÓN.-

A los efectos de tramitación de expedientes municipales, y con el fin de actualizar y completar la relación de bienes actualmente existente, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda inscribir en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, el siguiente inmueble:

1.- Descripción.- Edificación, antigua casa de guarda agujas de la desaparecida línea de ferrocarril FEVE. –

Ubicado en parcela 13 del polígono 25, antigua Estación del Soldado de Villanueva del Duque, con referencia catastral de la parcela: 14070A025000130000PU.

Foma parte del conjunto de edificaciones de la Estación de El Soldado, que presenta un protección histórico-cultural con un interés arquitectónico

2.- Superficie: La edificación presenta una planta rectangular con patio anexo, suponiendo una superficie ocupada de 33,86 m², y una superficie construida de 66,72 m².

3.- Uso.- Como el conjunto de las edificaciones que conforman la antigua estación de El Soldado, la edificación está destinada al uso turístico.

4.- Cargas.- No tiene

5.- Adquisición.- Título en virtud de compra, a la entidad “Ferrocarriles de Vía Estrecha”, por acuerdo de pleno de fecha 25 de Abril de 1.984, se adquieren los terrenos resultantes de la enajenación directa del clausurado Ferrocarril Peñarroya-Puertollano.

Escritura otorgada ante el notario María de los Ángeles Escribano Romero el día 03 de Octubre de 1.985.-

7.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.-

1.- MOCION CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.- Por acuerdo de los dos grupos municipales se presenta de forma consensuada la presente moción, aprobándose por unanimidad de los asistentes a la sesión, los siguientes acuerdos:

1.- Adoptar los siguientes compromisos:

- Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.

- Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional de calidad en las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.
- Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, utilizando la herramienta de la educación, a través de centros escolares e institutos, para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.
- Continuar con la coordinación interinstitucional, no solo con administraciones como la estatal, la autonómica o ayuntamientos de nuestras provincias, sino también con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.
- Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se diseñen, con la finalidad de hacer partícipe en esta lucha igualitaria a la otra mitad de la población.
- Respalda las medidas, proyectos y actividades que persigan la igualdad real y efectiva entre los seres humanos.
- Crear cauces de participación, facilitando el acceso de todos los grupos de población en el desarrollo de actuaciones.
- Trasladar a nuestras provincias, a través de los Ayuntamientos, nuestra línea de trabajo, apostando por aquellos municipios que establezcan medidas igualitarias y transversales.
- Desarrollar, dentro de las propias Diputaciones Provinciales, una red de actuación, que pretenda la prevención de conductas machistas y la sensibilización social, todo ello desde la transversalidad con los distintos departamentos y áreas.
- Apostar por la prevención comunitaria, principalmente con el colectivo de jóvenes.
- Reforzar otros modelos de personas, de mujeres y de hombres. Los modelos que deseamos para nuestra sociedad del siglo XXI.

2.- *Moción: El papel de las Diputaciones en los fondos FEDER.*- Por acuerdo de los dos grupos municipales se presenta de forma consensuada la presente moción, adoptándose por unanimidad de los asistentes a la sesión, los siguientes acuerdos:

1).- Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes, como beneficiarios de estos fondos europeos en el periodo 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios.

2).- Solicitar a la CE la presencia de las Diputaciones y de los municipios rurales en programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.-

3).- Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible cofinanciado por los fondos FEDER para el periodo 2014-2020.-

4) Dar cuenta de estos acuerdos a Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, FEMP y FAMP.

3.- Moción en defensa de los trabajadores y trabajadoras agrícolas de Andalucía- grupo P.S.O.E.-

El Sr. Ruíz Murillo por el grupo del P.S.O.E., resume la moción explicando que el colectivo de trabajadores/as del campo es el que más ha sido perjudicado por la crisis, y defendiendo la rebaja del número de peonadas para poder acceder a los subsidios, proponiéndose la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.-

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esa situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la renta agraria.-

La Sra. Presidenta dice que la exposición de motivos de la moción es infumable; que cuando el P.S.O.E. gobernaba había seis millones de parados, y con el P.P. se ha bajado a cuatro millones de parados; sigue diciendo la Sra. Presidenta que el P.S.O.E. no ha hecho nada por rebajar el número de peonadas. El P.P. está manteniendo el número de peonadas, y manifiesta estar de acuerdo con la reducción del número de peonadas, no con la eliminación.-

La Sra. Presidenta presenta enmienda de sustitución a la moción del grupo del P.S.O.E. y propone que se adopte acuerdo de demandar a las dos administraciones – Gobierno Central y Junta de Andalucía - para que mediante colaboración de ambas se amplíen los fondos del PFEA, se estudie la posibilidad de reducir el número de peonadas, y se promueva la aprobación de programas de integración, formación y empleo para estos trabajadores.-

Sometida a votación, la moción presentada por el P.S.O.E. es rechazada por cuatro votos a favor (grupo P.S.O.E.), y cinco votos en contra (grupo P.P.).

Sometida a votación la propuesta de la Sra. Presidenta, es aprobada por cinco votos a favor (grupo P.P.), y cuatro votos en contra (grupo P.S.O.E.), adoptándose en consecuencia los siguientes acuerdos:

1.- Estudiar con carácter urgente, excepcional y transitorio, en el marco de los órganos correspondientes y, en su caso en el de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, la reducción de las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del subsidio agrario y renta agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras, eventuales del campo teniendo en cuenta los precedentes de ocasiones anteriores, como el reciente Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de Febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

2.- Estudiar en un marco de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ampliación de los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario una vez se haya materializado el compromiso asumido por el Gobierno Andaluz de aumentar su aportación a este programa.

3.- Instar al Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía a la aprobación de un programa de integración, formación y empleo, para los trabajadores agrícolas de Andalucía, al subsidio agrario como medio de buscar alternativas para mantener la población en las zonas rurales.

4.- Moción Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba- grupo P.P. –

El Sr. Agudo Caballero da lectura a la moción destacando que, dada la importancia de este órgano, y su incidencia en el municipio, se considera fundamental que la defensa de los intereses municipales se vea directamente reflejada y representada en dicho órgano con voz propia.-

En la moción se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, propone a D^a María Isabel Medina Murillo, en su condición de Alcaldesa de Villanueva del Duque, para representar y defender los intereses de nuestro municipio como miembro en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba a efectos de reclamación o sugerencia al texto provisionalmente aprobado en el Pleno de la Institución Provincial de fecha 23 de Septiembre del año en curso.

El Sr. Ruíz Murillo por el grupo del P.S.O.E. presenta enmienda de sustitución a la presente moción en la que se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Mostrar el apoyo de esta Corporación a la formación y composición del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba respetando lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial.

Segundo.- Instar a los Grupos Políticos que estarán representados en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, como encargados de elegir a sus representantes según lo aprobado en el reglamento, a que tengan en cuenta la diversidad territorial de la Provincia de Córdoba a la hora de proponer a los Alcaldes y Alcaldesas que compondrán dicho Consejo para que se vean representados todos los territorios y por ende todos y todas los ciudadanos y ciudadanas en pro de una mayor transparencia, participación y pluralidad.

Tercero.- Instar a los Grupos Políticos que estarán representados en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas a que cumplan con las normas vigentes en materia de paridad e igualdad de género teniendo en cuenta este aspecto a la hora de designar a sus representantes.

Cuarto.- Dar traslado a la Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba, a los grupos políticos representados en la Corporación Provincial y a la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales del presente acuerdo.

El Sr. Ruíz Murillo defiende la enmienda presentada indicando que el Consejo de Alcaldes cumple es fiel reflejo de la pluralidad provincial y su composición se ha conformado proporcionalmente según las alcaldías ostentadas por los siguientes grupos, por lo que los miembros del Consejo lo hacen en nombre de los Ayuntamientos a los que representan.

La Sra. Presidenta responde que en el Consejo de Alcaldes no figuran todos los Alcaldes; Que cada Ayuntamiento tiene unas características y unas necesidades diferentes a los demás y que a los municipios quien mejor los representa es su Alcalde.

Sometido a votación con el resultado de cuatro votos a favor (grupo P.S.O.E.), y cinco votos en contra (grupo P.P.), la Corporación Municipal acuerda rechazar la enmienda de sustitución presentada, denegándose la aprobación de los acuerdos en ella propuestos.-

Asimismo y sometido a votación, con el resultado de cinco votos a favor (grupo P.P.), y cuatro votos en contra (grupo P.S.O.E.), la Coporación Municipal acuerda aprobar la moción presentada por el grupo P.P. y adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, propone a D^a María Isabel Medina Murillo, en su condición de Alcaldesa de Villanueva del Duque, para representar y defender los intereses de nuestro municipio como miembro en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba a efectos de reclamación o sugerencia al texto provisionalmente aprobado en el Pleno de la Institución Provincial de fecha 23 de Septiembre del año en curso.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Ruíz Murillo, por el grupo del P.S.O.E. presenta a la Sra. Presidenta el escrito que a continuación se inserta y que es del tenor literal siguiente.-

RUEGOS Y PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE EN EL PLENO DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2015

RUEGOS:

BIENESTAR Y SEGURIDAD INFANTIL:

1. Parque infantil dehesa: Nos alegra observar que se están haciendo mejoras en la dehesa y alguna de ellas pensadas para el disfrute de nuestros pequeños.

Lo curioso es que los columpios tienen el asiento a una altura de 83 cm desde el suelo, lo que no lleva a pensar si son para uso exclusivo de jugadores de baloncesto, pues mi caso concretamente, que mido 1,79 m y encontré dificultad para poder sentarme en ellos. Desde el partido Socialista rogamos que se corrija dicha altura de tal forma que permita a los pequeños el uso de dichos columpios sin necesidad de ayuda externa. Y aprovechando el momento, solicitamos que coloquen papeleras, pues no existe ni una en todo el recinto y encontramos el suelo lleno de basura y más peligroso aún de cristales.

2. Parque de San Gregorio: otro parque más de seguridad cuestionable para nuestros pequeños.

La valla de protección del cortado, por el que pasa la carretera, deja en su parte inferior, justo en la zona del parque, varios huecos de un tamaño considerable, por donde accidentalmente podría caer un niño, cayendo a la carretera (lo que sería además de una caída de más de 3 metros altura, la posibilidad de que pasara un vehículo en dicho momento), que podría traducirse en graves lesiones, para prevenir dichos riesgos, el partido socialista ruega que se eliminen dichos huecos, bien con valla o bien construcción.

3. Rampa del Colegio: En el colegio existe una rampa de acceso, como elemento de eliminación de barrera arquitectónica, que supone un riesgo diario para nuestros pequeños. No comprendo como desde el AMPA no ha venido antes una queja referente a este hecho.

La rampa presenta una barandilla de tubo circular, existiendo un hueco desde el suelo hasta la barandilla.

Los pequeños se cuelgan en la barandilla y juegan a balancearse, haciendo caso omiso a las negativas de profesores y padres, pudiendo accidentalmente provocarse lesiones de diversa consideración desde un susto hasta traumatismos craneoencefálicos, en este último mes he presenciado dos caídas.

El partido socialista le ruega que elimine dicho hueco para prevenir dicho riesgo, existiendo soluciones rápidas y económicas.

En los tres casos, la solución es rápida, sencilla y económica. Por lo que esperamos que se lleve a cabo.

PREGUNTAS:

1. Delegación de funciones al Teniente Alcalde.

- ¿Me puede explicar en qué consiste delegar en el Teniente Alcalde?
- ¿Debe comunicar dicha delegación a la corporación?

A ningún concejal del grupo PSOE se le ha comunicado dicha delegación, a pesar que en el B.O.P: “Dése cuenta del presente Decreto a la Corporación....”

- Puede explicar cómo, habiendo delegado las funciones y competencias en la Teniente Alcalde Noelia Urbano, desde el día 5 al 16 de Octubre del 2015, ambos incluidos, por estar fuera del municipio, se escribe y reparte el día 8 de Octubre un bando con fecha 6 de Octubre (un día anterior a acto de difusión emprendido por el Partido Socialista de una publicación del BOE) informando sobre el comienzo del procedimiento para cubrir dicha plaza, y además está firmado por usted.

- ¿ A quién pretenden engañar?: Ustedes no tenían intención de informar de nada, ya que si la hubieran tenido, el bando se hubiera escrito y repartido antes, pues dicho anuncio llevaba publicado desde el día 3 de octubre y está firmado por usted desde el 29 de Septiembre.

2. Juez de Paz Sustituto:

Viendo las formas que tiene usted y su partido de actuar sin informar ni comunicar, muy lejos de la transparencia de la que tanto alardeaban en su campaña electoral, hemos comenzado a vigilar diariamente lo que usted pública y que no informa a los vecinos de nuestro municipio, no comprendemos el motivo, ni los intereses que le mueven a hacerlo.

En esta labor, el grupo socialista ha detectado que el día 5 de Agosto salió publicado en el BOP que se nombraba Juez de Paz Sustituto a María José Mesa Ramos, siendo curioso que hasta el mismo Juez de paz se entere de dicho nombramiento por un mensaje desde el Tribunal Superior de Justicia. Pues ha fecha de hoy, no hemos encontrado a nadie en el pueblo que conozca nada referente a dicho nombramiento. Además desconocemos si la normativa vigente, permite que una persona que ha sido concejal durante varios años y que iba en las listas de la última campaña electoral, siendo ella la siguiente candidata a concejal por el PP, puede optar a cubrir dicha plaza. Nos puede explicar detalladamente cómo se ha llevado a cabo dicho procedimiento y en que normativa se basa.

3. ¿ El Cementerio Municipal es competencia del Ayuntamiento?

Para el grupo socialista si es competencia, pues así se recoge en el artículo 25.2.k de la ley 7/1985, 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, donde dice claramente que son competencias propias del ayuntamiento las materias en cementerio y actividades funerarias.

4. Junta de Gobierno Local

El 4 de Agosto de 2015, me contesta mediante el documento de salida 583, hasta esa fecha la Junta de Gobierno Local no ha celebrado ninguna sesión, motivo por el cual no me remite ningún acta.

Me puede explicar entonces para que esta la normativa, concretamente para que existe el ROF, pues en su artículo 112.1 dice que “ se celebrara una sesión constitutiva dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se haya designado a los miembros integrantes”. Pues bien, en la sesión plenaria del día 22 de Junio de 2015 (43 días antes de su contestación) se designaron a los miembros de la misma.

Además, en el artículo 112.2 dice: “ En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria cada quince días como mínimo).

Resultándome curioso, que desde que usted es alcaldesa, no ha entregado ningún acta de las Juntas de Gobierno, en incumplimiento de artículo 113.1.b de R.O.F, donde dice: “.....Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta”. No comprendo su interés a ocultarnos información. Desde mañana mismo le solicitare mediante instancia, copia de todas las actas de la Junta de Gobierno, del periodo que lleva usted como Alcaldesa.

5. Camino de nuestra vecina M^a del Pilar Sepúlveda Gómez. (en este punto se muestra cartografía e informen)

Nos pueden explicar porque se construye un camino (Coordenadas, inicio: 325455,86 ; 4239616,95; fin: 325524,90; 4239129,85 aproximadamente) en una propiedad privada donde no ha existido nunca un camino público, con la eliminación además de diferentes árboles, según nos han comentado vecinos conocedores del lugar.

Tras analizar el grupo socialista el caso presentado por nuestra vecina, hemos encontrado que en los planos que dispone el ayuntamiento del año 1964, solo existía camino hasta el cortijo propiedad de dicha vecina y que se trataba de un camino de servicio y no público.

Dicho dato queda contrastado con mapas de la cartografía militar, del servicio geográfico del ejército de tierra del 1990, donde se recoge que el camino que usted dice ser público, se trata en realidad de una senda o vereda, las cuales son de carácter privado y usted mejor que nadie debería saberlo.

No obstante desde el ayuntamiento de Espiel se emite un informe que dice literalmente: “ Por medio de la presente se comunica que no existe camino alguno de Espiel a Villanueva del Duque....”.

También es curioso que dicho camino finalice en un cortafuegos.

Puede usted y aprovechando que se encuentra aquí, el concejal responsable de caminos, explicar que ocurre aquí, pues para el partido socialista, dicho camino claramente es una vereda de titularidad privada, por lo que le rogamos en esta ocasión que envíe las mismas maquinas que mando para hacerlo, pero en esta ocasión para cerrarlo.

La Sra. Presidenta responde al anterior pliego manifestando:

- 1.- Respecto de la obra del Parque Dehesa, que la obra no está recepcionada por el Ayuntamiento, y en esta situación no se pueden hacer correcciones, y en cuanto a las papeleras, si se pueden poner.
- 2.- Parque San Gregorio.- Este es una cuestión originada por la falta de personal, pero que es cierta la situación y que toma nota de ello.
- 3.- Rampa del Colegio.- Las obras de infraestructura y seguridad son competencia de la Junta de Andalucía, administración que hizo esta obra, pero que no obstante se estudiará para ver que posible solución tiene.

PREGUNTAS

- 1.- Delegación de funciones.- Explica los contenidos de los decretos de delegación, nombramiento que conocían todos los concejales, y acusa al P.S.O.E. de malinterpretar las cosas ya ella no firma nada fuera del ámbito de sus funciones, y no conocía la intención del P.S.O.E. de difundir lo de la convocatoria.
- 2.- Juez de Paz Sustituto.- Explica que para el caso de Juez de Paz sustituto el Juzgado de Pozoblanco manda a pedir una terna de personas que pudieran estar interesados, que sólo ha habido una persona interesada, y en el procedimiento no se exige que se de publicidad.
- 3.- Cementerio.- Se informa que el cementerio si es de competencia municipal por atribución legal (ley 7/1985, de 2 de Abril).-
- 4.- Junta de Gobierno.- Es verdad que hay que convocar a la Junta de Gobierno, pero al día de la fecha no se han delegado en éste órgano competencias por parte del Pleno ni de la Alcaldía, y por ello no se ha convocado aún y no ha celebrado ninguna sesión; por ello no se ha remitido ningún acta.-
- 5.- Camino de María del Pilar Sepúlveda Gómez.- El Sr. Ramos Córdoba informa que el camino lo abrieron el marido de María del Pilar Sepúlveda y un vecino conocido como Mora, pero que él no tiene competencias para cerrar dicho camino; asegura que este camino no lo ha construido el Ayuntamiento.

La Sra. Presidenta indica que María del Pilar Sepúlveda exponga la queja por escrito y se estudiará.-

PREGUNTAS DEL P.P. (Sr. Agudo Caballero).-

- 1.- Se expone que la reparación del camino de la Bozuela ha sido proyectado por la Junta de Andalucía y ejecutado por la empresa TRAGSA, Y pregunta al P.S.O.E. si está de acuerdo con el proyecto.-

El Sr. Ruiz Murillo manifiesta no conocer el proyecto.-

- 2.- Cual es el motivo por el que el portavoz del grupo del P.S.O.E. llame cobarde a la Sra. Alcaldesa.

El Sr. Ruiz Murillo afirma no recordar ni tener conocimiento de ello.

La Sra. Presidenta finaliza rogando a los presentes que no se hagan descalificaciones personales ni a ella ni a nadie de la Corporación.-

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, levantándose la presente acta, de lo que yo el Secretario, doy fe.-

Vº Bº
LA ALCALDESA